

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00388

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00388, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por EPS-SOS S.A. contra ADRES en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

1. No acreditó la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme al artículo sexto del Decreto 806 de 2020.
2. Allegue el archivo en Excel enunciado en el acápite de pruebas documentales.

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

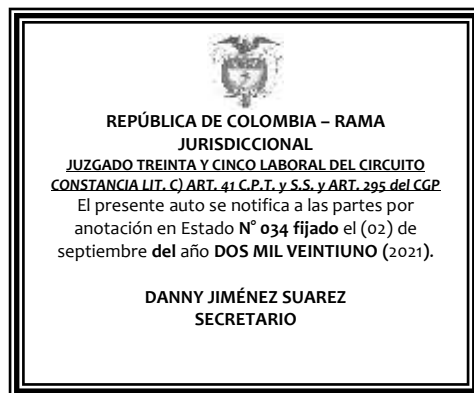
En caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4db97961f99f9db5a4fbb497c5f07ba26423a09b1722bf5f63a5573970203c**
Documento generado en 30/08/2021 10:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>